

Reglas de operación del programa social

Con Prevención, yo decido

tecnologías de la información para la enseñanza (classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de vídeos).

10. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;

11. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica;

12. Capacidad operativa para implementación de actividades en territorio.

Adicionalmente, para promotoras

7. Contar con estudios concluidos mínimos del último nivel de educación básica (certificado de secundaria);

8. Preferentemente tener experiencia en trabajo comunitario, trato con personas y facilidad de trabajo en equipo

9. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica

Se realizarán entrevistas a las personas solicitantes y los resultados del proceso de selección se publicarán en los medios oficiales de la Alcaldía.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente.

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, de las presentes reglas de operación; lo anterior en las fechas y los medios señalados en la convocatoria, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán, la Dirección de Fomento a la Equidad e Igualdad Sustantiva y la JUD de Igualdad Sustantiva. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como Personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle José María Morelos No 27 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas, se recomienda solicitar cita al número telefónico 55 5483 1500

Reglas de operación del programa social

Con Prevención, yo decido

ext. 4528 en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, en copia y original para cotejo la siguiente documentación:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (talleristas)

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Solicitud de registro (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de presentar la documentación).
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, o gas, o luz).
5. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el Programa (certificado de materias o constancia o diploma o curso).
6. Plan de Trabajo del taller (relacionado con los temas mencionados en las presentes reglas de operación). Este plan de trabajo sólo lo presentarán las personas que cubran los requisitos y se integren como beneficiarios facilitadores de servicios del programa social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico)

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Solicitud de registro (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de presentar la documentación).
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, o gas, o luz).
5. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el Programa (certificado de materias o constancia o diploma o curso).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Promotoras)

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que la CURP no aparezca en la identificación oficial presentada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Solicitud de registro (formato único de trámite, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación del programa al momento de presentar la documentación).
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, o gas, o luz).
5. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico, (al menos certificado de secundaria).

Reglas de operación del programa social

Con Prevención, yo decido

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En los casos de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona solicite el motivo de la negativa de acceso, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva indicará su respuesta por correo electrónico, la cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La Alcaldía entregará por medio Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Reglas de operación del programa social

Con Prevención, yo decido

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el Programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- a. Asistir en un porcentaje del 100% a las actividades, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de derechos sexuales y reproductivos, programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- b. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.
- c. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- d. Brindar un trato digno a la ciudadanía; preservando el respeto a los derechos humanos y la inclusión;
- e. Respetar los horarios establecidos para las actividades programadas.
- f. Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a. No asistir a las actividades, asesorías, cursos, talleres de capacitación y jornadas de servicios en materia de derechos sexuales y reproductivos, programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no presentar los justificantes oficiales correspondientes;
- b. No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. No cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- d. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el programa;
- e. Ejercer sobre sus pares y/o los integrantes de la plantilla laboral de la Dirección General de Desarrollo Social una conducta discriminatoria o violenta en cualquiera de sus modalidades.
- f. Cuando incurra en faltas a la autoridad y honradez.
- g. No llegar a tiempo a las actividades programadas por la Unidad Administrativa Responsable en más de dos ocasiones en un periodo de treinta días.